

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0109-2013
(de 29 de julio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 208-2007 de 14 de diciembre de 2007, la cual se mantiene vigente;

Que, **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la sucursal que el Banco mantiene actualmente en avenida Santa Isabel, edificio Cofrisa No. 5, local No. 3-A, Zona Libre de Colón, hacia la nueva sede que estará ubicada en el edificio Cofrisa No. 5, calle 18, avenida Santa Isabel, local No. 2, lote C5-1, Zona Libre de Colón, a partir del 1 de agosto de 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** a trasladar la sucursal que mantiene actualmente en avenida Santa Isabel, edificio Cofrisa No. 5, local No. 3-A, Zona Libre de Colón, hacia la nueva sede que estará ubicada en el edificio Cofrisa No. 5, calle 18, avenida Santa Isabel, local No. 2, lote C5-1, Zona Libre de Colón, a partir del 1 de agosto de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.